

## ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, GABRIELA CASTELLANOS LANZA, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1974-05604, en su carácter de Directora Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATANTE" y MARTHA ELISA SUAZO RUIZ, mayor de edad, casada, hondureña, con Licenciatura en Lenguas Extranjeras, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1973-05703, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara "LA PROFESIONAL", ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente Adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo determinado como Recepcionista del CNA, que fuese firmado el 24 de Febrero del 2015, el cual se leerá de la siguiente manera de acuerdo a sus modificaciones: PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de "LA PROFESIONAL", para que de conformidad a los requerimientos tanto de la Unidad Administrativa, y de la Unidad de Relaciones Públicas, se desempeñe como Técnico Responsable del Área de Recepción y Oficial de Comunicación del CNA. SEGUNDA: CLAUSULA SEGUNDA.-**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** Adicionalmente a las funciones descritas en el contrato original, "LA PROFESIONAL" tendrá bajo su responsabilidad las siguientes funciones: a) Asistir al Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas con el objetivo de mantener relación y flujo de información permanente con los medios de comunicación, sociales nacionales e internacionales, periodistas y gremios informativos. b) Realizar la convocatoria de los medios de comunicación a solicitud de la Dirección Ejecutiva. c) Realizar el monitoreo de medios tanto escritos, radiales y digitales. d) Colaborar con el Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas para el buen funcionamiento y cumplimiento de metas de la Unidad. e) Contribuir en la elaboración de programas de comunicación internos y externos para proyectar la imagen institucional. f) Realizar cualquier otra función o tarea afín y complementaria a su labor, conforme a lo asignado por la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de sus deberes y según el ordenamiento jurídico vigente. TERCERA: CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que debido a las nuevas funciones y responsabilidades que le han sido asignadas a "LA PROFESIONAL" el monto que corresponde a honorarios profesionales a partir de la fecha del presente adendum, será por la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00),

pagaderos en la fecha pactada según se establece en la cláusula cuarta del presente adendum al contrato. El monto antes indicado, deberá realizarse la retención correspondiente al 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde.- CUARTA: CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagadero por "EL CONTRATANTE" de manera mensual, el día 30 de cada mes, a excepción del último pago, que se realizará el día 18 de Diciembre de 2015. Cada pago se deducirá el (12.5%) en concepto de honorarios profesiones que por ley corresponde. QUINTA: CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución en que se realizaran los trabajos objeto del presente adendum al contrato será a partir del día cuatro (04) de Mayo del dos mil quince (2015) al dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015), siempre y cuando no se dé por terminado antes de la fecha establecida y por cualquiera de las causas especificadas en el contrato original.- SEXTA: Las demás cláusulas que no han sufrido modificación, continúan manteniendo su valor y efecto. SEPTIMA: ACEPTACION: Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente adendum al contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios profesionales para una actividad específica. En fe de lo anterior, y para dejar constancia, se firma el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).

Abog. Gabriela A. Castellanos "EL CONTRATANTE"

I.D. 0801-1974-05604

Licda. Martha Elisa Suazo Ruíz
"LA PROFESIONAL"

I.D. 0801-1973-05703